Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR

CONGRESO REPÚBLICA

MARIA DEL CARMEN OMONTE DURAND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Proyecto de Ley N° 431/2021-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
05 FEB 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 12:16

"Ley que Modifica el Artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna"

La congresista que suscribe, **Carmen Omonte Durand**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
12 OCT 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 4:10 p.m.

LEY QUE MODIFICA ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27688, LEY DE ZONA FRANCA Y COMERCIAL DE TACNA

Artículo 1º.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Artículo 2º.- Modificación del artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna
Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, en los siguientes términos:

"Artículo 20.- De las Exoneraciones

(...).

Las personas naturales **del resto del territorio nacional**, pueden adquirir en la zona comercial a través del comercio electrónico, **los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinado por el Decreto Supremo N° 202-92-EF y modificatorias; estas operaciones comerciales no estarán gravadas con el impuesto general a las ventas, impuesto de promoción municipal e impuesto selectivo al consumo y demás**

tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta, con excepción del Impuesto a la Renta. Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de entrega rápida son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad a lo que establecen el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual deberá ser adecuado por la SUNAT en el plazo de 30 días para considerar esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna.

(...)

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MIMBELA Jhosept Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 12:44:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2021 10:08:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BENAVIDES GAMDIA Walter FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 14:03:45-0500

CARMEN OMONTE DURAND
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ ESPIRITU Lusmila FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 13:20:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANTILLANA PAREDES ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 17:36:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MERINO LOPEZ OMAR FIR 31024773 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 11:17:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 18:10:28-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de FEBRERO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 7049 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°7049/2020-CR, **asignándole el N°431/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 431** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Ley que Modifica el Artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Mediante la Ley No. 30976 se modificó la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, con el objetivo de adaptar su regulación a la realidad económica y comercial dotándola de competitividad, buscando reactivar la economía en dicha zona del país con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión, comercio y desarrollo tecnológico.

- Ley Dentro de los cambios se encuentran las modificaciones realizadas al artículo 20° de la antedicha Ley N° 27688, norma que regula las exoneraciones aplicables a las operaciones de venta de bienes realizadas por los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, esto es, sin necesidad de traslado físico del adquirente persona natural hacia dicha zona.

- Así, el referido artículo 20°, entre otras modificaciones, incluyó una disposición que permite las operaciones de venta de mercancías por parte de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna a personas naturales mediante plataformas de comercio electrónico.

- Cabe señalar que la modificación realizada por la Ley N° 30976 obedeció, entre otras, a: (i) la disminución de la afluencia del turismo de compras a la Zona Comercial de Tacna (por turistas nacionales o extranjeros); y, (ii) la adaptación al imperante ecosistema de operaciones de compraventa de mercancías extranjeras de uso y consumo personal a través de plataformas de comercio electrónico, regularmente mediante empresas de servicio de envió de entrega rápida.

- Sin embargo, a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas, estas modificaciones no son suficientes para que se permita su

reglamentación, proponiendo dicho ministerio que la adquisición de bienes de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna desde el resto del territorio nacional a través del comercio electrónico, sea gravada con el IGV, IPM e ISC; sin tomar en cuenta que el primer párrafo del citado artículo 20° señala que las operaciones de venta realizadas por los Usuarios de la Zona Comercial de Tacna a las personas naturales que las adquieran para su uso y consumo personal sin fines comerciales y/o empresariales, están exoneradas del IGV, IPM, ISC y demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de ventas de bienes, con excepción del impuesto a la Renta y que en la actualidad en la realidad de los hechos cualquier venta que haga un usuario de la Zona Comercial de Tacna a una persona natural para su consumo personal, no paga IGV ni ISC, pudiendo el comprador realizar su traslado en forma libre al resto del territorio nacional.

- Como regla general, el IGV y el ISC no gravan los traslados de mercancías ya importadas, pues el traslado no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dichos tributos (artículo 1 de la Ley del IGV y del ISC)

- El traslado de las mercancías adquiridas por turistas personas naturales por encima de los límites establecidos, sí está gravado con el IGV y los derechos arancelarios, porque que así expresamente lo establece el cuarto párrafo del artículo 20° de la Ley 27688, cuando dispone que dicho traslado está gravado con los tributos que afectan las importaciones (cuarto párrafo del artículo 20 de la Ley 27688).

- En consecuencia, el traslado de mercancías adquiridas por comercio electrónico, realizado por empresas de servicios de envíos de entrega rápida adquiridas a los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, no supone una importación para consumo, pues esta ya se realizó en la zona comercial cuando pagando el 6% del arancel especial se nacionalizo para dicha zona (quinto párrafo del TUO del Reglamento de la Ley 27688).

- El Reglamento del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida, aprobado por el Decreto Supremo 192-2020-EF, que regulan los envíos de entrega rápida que llegan al Perú de cualquier parte del mundo, establece un tratamiento tributario especial que determina que cualquier mercancía con un valor menor a US$ 200.00 dólares americanos ingrese libre de impuestos; mientras que aquellos que tienen un valor entre US$ 200.00 a US$ 2,000.00 dólares americanos pagarían un derecho ad

valórem de 4%. Es por ello, que en el artículo 20° de la Ley 27688 ha previsto que el traslado se realice por esa clase de empresas, que son operadores de comercio exterior debidamente acreditados y controlados.

- Ciertamente, en la actualidad, las empresas de envíos de entrega rápida ya están sometidas a una regulación, que establece obligaciones, controles y plataformas que utilizan para gestionar los envíos de entrega rápida que llegan al Perú de cualquier parte del mundo, los cuales tienen un tratamiento tributario especial que determina que cualquier mercancía con un valor menor a 200 dólares americanos ingrese libre de impuestos; mientras que aquellos que tienen un valor entre 200 a 2,000 dólares americanos pagan un derecho ad valórem de 4%. Es por ello, que el artículo 20 de la Ley 27688 ha previsto que el traslado se realice por esa clase de empresas, que son operadores de comercio exterior debidamente acreditados y controlados.

- En el presente caso se busca precisar que el traslado de las mercancías (del tipo de envíos de entrega rápida) adquiridas de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, por no constituir una importación para consumo (operación gravada con el IGV) esta inafecto al IGV (recordemos que según el artículo 1 de la Ley del IGV y del ISC, este impuesto grava las importaciones mas no el traslado de mercancías ya importadas).

- Finalmente, como vemos, la finalidad de la modificación de la norma que se propone, es hacer posible la reglamentación del comercio electrónico, en igualdad de condiciones que todo el país, para incentivar la venta de aquellos bienes que se encuentran en la Zona Comercial de Tacna, a las personas naturales del resto del territorio nacional para su consumo personal.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente norma no irroga ningún gasto adicional para el Estado, por el contrario, su aplicación permitirá un mejor desarrollo, al dinamizar la economía de las empresas ubicadas en la Zona Comercial de Tacna incrementando la recaudación por concepto de Impuesto a la Renta.

Cabe precisar que la ley propuesta tiene como propósito fundamental precisar los alcances de las exoneraciones establecidas en el primer párrafo del artículo 20° de la Ley 27688, para que en igualdad de condiciones con el resto del territorio nacional, se pueda incentivar las operaciones de venta -mediante comercio electrónico- de aquellos bienes que se comercializan en la Zona Comercial de Tacna para su libre traslado al resto del territorio nacional, lo cual permitirá además a la SUNAT ejercer un control adecuado de tales bienes, a fin de evitar el contrabando y la evasión en el pago de impuestos.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, con el propósito fundamental precisar los alcances de las exoneraciones establecidas.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALMERI VERAMENDI Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2021 12:13:27-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE RELATORÍA Y AGENDA
08 SEP 2021
Recibido por: 11:07

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
03 SEP 2021
Hora: 12:36
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Vocero del Grupo Parlamentario de Perú Libre

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 02 de septiembre de 2021

OFICIO N° 08 -2021-2022-GPPL-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
02 SET. 2021
Hora: 16:50
Firma:
Secretaría de la Oficialía Mayor

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta
Congreso de la República
Presente. -

Referencia: a) Oficio N° 024-2021-2022-FHM/CR
b) Oficio N° 054-2021-2022-BBCHCH/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y con relación a los documento de la referencia a) y b), mediante el cual los Congresistas de la República, señor Fernando Mario Herrera Mamani y señora Betssy Betzabet Chávez Chino, solicitan actualización del Proyecto de Ley N°7049/2020-CR, que propone modificar el artículo 20 de la Ley 27688, con relación a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

Al respecto, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo N°019-2021-2022/CONSEJO-CR, cumplo con remitir los documento de la referencia, y solicito, en cuanto corresponda, la atención de los pedidos formulados por los mencionados congresistas, referido a la actualización del Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR hasta su último estado situacional y su envío a las comisiones dictaminadoras correspondientes.

Sin otro particular, hago propia la oportunidad para expresarle mi estima y consideración.

Atentamente,

(5)
AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

(1)
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

(8)
ELÍAS MARCIAL VARAS MELÉNDEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

(9)
FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO
Congresista de la República

(2)
BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

(4)
PASIÓN DÁVILA ATANACIO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

(3)
VÍCTOR RAÚL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

(6)
FERNANDO HERRERA MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

WCR/wpm

RU-682960

OFICIALÍA MAYOR			
DGP	☒	PROTOCOLO	☐
DGA	☐	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	☐
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	☐	PREV. Y SEGURIDAD	☐
CENTRO DE ESTUDIOS	☐	COMUNICACIONES	☐
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	☐	FONDO EDITORIAL	☐
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	☐	ENLACE	☐
PROCURADURÍA	☐	.....	☐
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	☒	AUTORIZADO	☐
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☐	ARCHIVO	☐
ATENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☐	INFORME	☐

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * Secretario Técnico de la Oficialía Mayor * V°B° F. RIVERA L.

RV - 682960

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE ☐ IMPORTANTE ☐
☐ Comisiones	☐ Grabaciones	☐ Agregar a su expediente
☐ Comunicaciones	☐ Gestión Documental	☐ Atender
☐ Despacho Parlamentario	☐ Oficialía Mayor	☐ Atender, según disponibilidad
☐ Diario de los Debates	☐ Otros	☐ Ayuda Memoria
☐ DIDP	☒ Relatoría y Agenda	☐ Conformidad / V°B°
☐ DGA	☐ Transcripciones	☒ Consejo Directivo
☐ Of. Enlace		☐ Conoc. y Fines
ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2019-2020-MESA/CR		☐ Coordinar su atención
		☐ Elaborar Informe
		☐ Elaborar Oficio para firma del OM
		☐ Junta de Portavoces
		☐ Trámite Correspondiente

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA Y AGENDA	URGENTE ☐	IMPORTANTE ☐
Área de Despacho Parlamentario ☐	Atender ☐	Agregar a sus Antecedentes ☐
Área de Relatoría y Agenda ☒	Tramitar ☐	Junta de Portavoces ☐
Área de Servicios Axiliares Parlamentarios ☐	Conocimiento y Fines ☐	Consejo Directivo ☒
	Elaborar Informe ☐	Comisión Permanente ☐
	Conformidad V°B° ☐	Licencia ☐
	Otros.....	

ANABEL DÁVILA NAVARRO
Jefa del Departamento de Relatoría y Agenda
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: SSR
FECHA: 3/9/2021
HORA:

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 28 de Setiembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo, se actualizó el Proyecto de Ley 7049/2020-CR

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ LIBRE
25 AGO 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 14:14

Lima, 25 de agosto de 2021

OFICIO N° 024 -2021-2022-FHM/CR
Señor
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Vocero del Grupo Parlamentario Perú Libre
Presente

ASUNTO: Pedido de actualización de Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que he recibido reiteradas comunicaciones por parte de ciudadanos de mi región Tacna, quienes solicitan que el Congreso de la República impulse y priorice la aprobación del Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR, correspondiente al periodo parlamentario 2016 – 2021, que propone la "Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, con relación a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna".

En tal sentido, haciendo mía dicha propuesta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, sobre tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo parlamentario 2016 – 2021, solicito que requiera al Consejo Directivo la actualización de la referida iniciativa legislativa, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para manifestarle mi estima y consideración personal.

Atentamente,

PROF. FERNANDO HERRERA MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

FHM/Rob

Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR

CONGRESO REPÚBLICA

MARIA DEL CARMEN OMONTE DURAND

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
05 FEB 2021
RECIBIDO
Firma ... Hora 12:16

"Ley que Modifica el Artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna"

La congresista que suscribe, **Carmen Omonte Durand**, en uso de sus facultades de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo estipulado en los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27688, LEY DE ZONA FRANCA Y COMERCIAL DE TACNA

Artículo 1º.- Objeto de la Ley
La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Artículo 2º.- Modificación del artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna
Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, en los siguientes términos:

> "Artículo 20.- De las Exoneraciones
>
> (...).
>
> Las personas naturales **del resto del territorio nacional**, pueden adquirir en la zona comercial a través del comercio electrónico, **los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinado por el Decreto Supremo N° 202-92-EF y modificatorias; estas operaciones comerciales no estarán gravadas con el impuesto general a las ventas, impuesto de promoción municipal e impuesto selectivo al consumo y demás**

tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta, con excepción del Impuesto a la Renta. Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de entrega rápida son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad a lo que establecen el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual deberá ser adecuado por la SUNAT en el plazo de 30 días para considerar esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna.

(...)

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ MIMBELA Jhosept Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 12:44:29-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OMONTE DURAND Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2021 10:08:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BENAVIDES GAVIDIA Walter FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 14:03:46-0500

CARMEN OMONTE DURAND
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEREZ ESPIRITU Lusmila FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 13:20:59-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SANTILLANA PAREDES ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 17:36:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MERINO LOPEZ OMAR FIR 31024773 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 11:17:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ACUÑA PERALTA Humberto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/02/2021 18:10:28-0500

reglamentación, proponiendo dicho ministerio que la adquisición de bienes de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna desde el resto del territorio nacional a través del comercio electrónico, sea gravada con el IGV, IPM e ISC; sin tomar en cuenta que el primer párrafo del citado artículo 20° señala que las operaciones de venta realizadas por los Usuarios de la Zona Comercial de Tacna a las personas naturales que las adquieran para su uso y consumo personal sin fines comerciales y/o empresariales, están exoneradas del IGV, IPM, ISC y demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de ventas de bienes, con excepción del impuesto a la Renta y que en la actualidad en la realidad de los hechos cualquier venta que haga un usuario de la Zona Comercial de Tacna a una persona natural para su consumo personal, no paga IGV ni ISC, pudiendo el comprador realizar su traslado en forma libre al resto del territorio nacional.

- Como regla general, el IGV y el ISC no gravan los traslados de mercancías ya importadas, pues el traslado no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dichos tributos (artículo 1 de la Ley del IGV y del ISC)

- El traslado de las mercancías adquiridas por turistas personas naturales por encima de los límites establecidos, sí está gravado con el IGV y los derechos arancelarios, porque que así expresamente lo establece el cuarto párrafo del artículo 20° de la Ley 27688, cuando dispone que dicho traslado está gravado con los tributos que afectan las importaciones (cuarto párrafo del artículo 20 de la Ley 27688).

- En consecuencia, el traslado de mercancías adquiridas por comercio electrónico, realizado por empresas de servicios de envíos de entrega rápida adquiridas a los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, no supone una importación para consumo, pues esta ya se realizó en la zona comercial cuando pagando el 6% del arancel especial se nacionalizo para dicha zona (quinto párrafo del TUO del Reglamento de la Ley 27688).

- El Reglamento del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida, aprobado por el Decreto Supremo 192-2020-EF, que regulan los envíos de entrega rápida que llegan al Perú de cualquier parte del mundo, establece un tratamiento tributario especial que determina que cualquier mercancía con un valor menor a US$ 200.00 dólares americanos ingrese libre de impuestos; mientras que aquellos que tienen un valor entre US$ 200.00 a US$ 2,000.00 dólares americanos pagarían un derecho ad

valórem de 4%. Es por ello, que en el artículo 20° de la Ley 27688 ha previsto que el traslado se realice por esa clase de empresas, que son operadores de comercio exterior debidamente acreditados y controlados.

- Ciertamente, en la actualidad, las empresas de envíos de entrega rápida ya están sometidas a una regulación, que establece obligaciones, controles y plataformas que utilizan para gestionar los envíos de entrega rápida que llegan al Perú de cualquier parte del mundo, los cuales tienen un tratamiento tributario especial que determina que cualquier mercancía con un valor menor a 200 dólares americanos ingrese libre de impuestos; mientras que aquellos que tienen un valor entre 200 a 2,000 dólares americanos pagan un derecho ad valórem de 4%. Es por ello, que el artículo 20 de la Ley 27688 ha previsto que el traslado se realice por esa clase de empresas, que son operadores de comercio exterior debidamente acreditados y controlados.

- En el presente caso se busca precisar que el traslado de las mercancías (del tipo de envíos de entrega rápida) adquiridas de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, por no constituir una importación para consumo (operación gravada con el IGV) esta inafecto al IGV (recordemos que según el artículo 1 de la Ley del IGV y del ISC, este impuesto grava las importaciones mas no el traslado de mercancías ya importadas).

- Finalmente, como vemos, la finalidad de la modificación de la norma que se propone, es hacer posible la reglamentación del comercio electrónico, en igualdad de condiciones que todo el país, para incentivar la venta de aquellos bienes que se encuentran en la Zona Comercial de Tacna, a las personas naturales del resto del territorio nacional para su consumo personal.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente norma no irroga ningún gasto adicional para el Estado, por el contrario, su aplicación permitirá un mejor desarrollo, al dinamizar la economía de las empresas ubicadas en la Zona Comercial de Tacna incrementando la recaudación por concepto de Impuesto a la Renta.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de FEBRERO del 2021

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 7049 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Ley que Modifica el Artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna"

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- Mediante la Ley No. 30976 se modificó la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, con el objetivo de adaptar su regulación a la realidad económica y comercial dotándola de competitividad, buscando reactivar la economía en dicha zona del país con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión, comercio y desarrollo tecnológico.

- Ley Dentro de los cambios se encuentran las modificaciones realizadas al artículo 20° de la antedicha Ley N° 27688, norma que regula las exoneraciones aplicables a las operaciones de venta de bienes realizadas por los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, esto es, sin necesidad de traslado físico del adquirente persona natural hacia dicha zona.

- Así, el referido artículo 20°, entre otras modificaciones, incluyó una disposición que permite las operaciones de venta de mercancías por parte de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna a personas naturales mediante plataformas de comercio electrónico.

- Cabe señalar que la modificación realizada por la Ley N° 30976 obedeció, entre otras, a: (i) la disminución de la afluencia del turismo de compras a la Zona Comercial de Tacna (por turistas nacionales o extranjeros); y, (ii) la adaptación al imperante ecosistema de operaciones de compraventa de mercancías extranjeras de uso y consumo personal a través de plataformas de comercio electrónico, regularmente mediante empresas de servicio de envió de entrega rápida.

- Sin embargo, a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas, estas modificaciones no son suficientes para que se permita su

Cabe precisar que la ley propuesta tiene como propósito fundamental precisar los alcances de las exoneraciones establecidas en el primer párrafo del artículo 20° de la Ley 27688, para que en igualdad de condiciones con el resto del territorio nacional, se pueda incentivar las operaciones de venta -mediante comercio electrónico- de aquellos bienes que se comercializan en la Zona Comercial de Tacna para su libre traslado al resto del territorio nacional, lo cual permitirá además a la SUNAT ejercer un control adecuado de tales bienes, a fin de evitar el contrabando y la evasión en el pago de impuestos.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, con el propósito fundamental precisar los alcances de las exoneraciones establecidas.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALMERI VERAMENDI Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/02/2021 12:13:27-0500

Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/07/2021 18:16:24-0500

CONGRESO
REPÚBLICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR, Ley que Modifica el Artículo 20 de la Ley N° 27688, con relación a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
15 JUL 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 7:32

Señora Presidenta:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR, presentado por el grupo parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa de la congresista Carmen Omonte Durand que modifica el Artículo N° 20 de la Ley N° 27688, con relación a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna

Luego del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su décima sexta sesión extraordinaria realizada el 05 de Julio de 2021 y continuada el 06 de julio de 2021 en la Sala Virtual, aprobó por UNANIMIDAD de los presentes con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, César Gonzales Tuanama, Martires Lizana Santos, Fernando Melendez Celis, Javier Mendoza Marquina, Juan Oyola Rodriguez, Yvan Quispe Apaza, Miguel Vivanco Reyes y Alfredo Benites Agurto.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR, ingreso al área de tramite Documentario el 05 de febrero del 2021 y fue decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, mediante decreto de envío del 10 de febrero del 2021.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR, La presente iniciativa tiene por objeto modificar el Artículo 20 de la Ley N° 27688, con relación a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 27688, CON RELACIÓN A LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna

Modifíquese el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, en los siguientes términos:

"Artículo 20.- De las Exoneraciones (...).

Las personas naturales del resto del territorio nacional, pueden adquirir en la zona comercial a través del comercio electrónico, los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinado por el **Decreto Supremo N° 202-92-EF y modificatorias; estas operaciones comerciales** no estarán gravadas con el impuesto general a las ventas, impuesto de promoción municipal e impuesto selectivo al consumo y demás **tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta, con excepción del Impuesto a la Renta**. Las empresas dedicadas a la **prestación de servicios de entrega rápida** son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad a lo que establecen el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual deberá ser adecuado por la SUNAT en el plazo de 30 días para **considerar esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna.**

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29778 ley marco para el desarrollo de integración fronterizo.
3. Ley N° 30967 ley que modifica la ley 27688 de zona franca y zona comercial de Tacna.
4. Ley N° 28569 ley que otorga autonomía a los Centros Exportación, Transformación Industrialización, Comercialización y Servicios – CETICOS.
5. Decreto Supremo N° 202-92-EF y modificatorias

IV. OPINIONES

OPINIONES SOLICITADAS

Mediante los Oficios N°322-2020/2021-ANC/CEBFIF-CR, N°323-2020/2021-ANC/CEBFIF-CR y N°324-2020/2021-ANC/CEBFIF-CR, se solicitó opinión al Banco Central de Reserva del Perú, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Pensiones de Fondos de Pensiones del Perú respectivamente.

V. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento del Congreso, la proposición cumple con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, por lo que se cumple con los requisitos formales para la formulación de las propuestas de Ley.

¿Qué es una zona franca?

Una Zona Franca es un área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades comerciales, industriales de bienes y servicios, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior. Donde se goza de algunos beneficios tributarios:

* El no pago de derechos de importación de mercancías
* El no cobro de algunos impuestos o regulación de impuestos

El ingreso y la salida de mercadería en zonas francas o el ser considerado como importación y exportación respectivamente. La permanencia de los productos dentro de la zona puede ser indefinida, ya que no existen plazos para su extracción o retiro.

Asimismo, cuando se inicia que una zona franca debe estar físicamente delimitada, se refiere a que debe existir una barrera física que separe la zona franca del resto del territorio nacional, dado que una zona franca para efectos aduaneros es considerada como un área extraterritorial. Estos espacios, están regulados legalmente por las instituciones fiscales de un país, se desarrollan actividades comerciales, agroindustriales o industriales de bienes y de servicios, su gestión se realiza a través de una concesión.

Las zonas francas están orientadas hacia el libre mercado, la generación de competitividad como país, la internacionalización y consolidación de la oferta exportable, sus grandes objetivos están en la generación de empleo y la atracción de inversiones. Además, incentivan sin limitaciones el desarrollo de actividades industriales, así como de producción de bienes y servicios.

De acuerdo a la legislación peruana, los usuarios de las zonas francas no pagan Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros, así como de todo tributo por crearse, excepto las aportaciones a EsSalud y las tasas respectivas.

A finales de junio de 2019, nuestro país fue aceptado como miembro del a Asociación de Zonas Francas de las Américas (AZFA), así como de la Organización Mundial de Zonas Francas (WFZO) por sus siglas en inglés).

Por esa razón, es importante que las zonas francas sean espacios atractivos para la inversión nacional y extranjera, de tal manera que se conviertan en fuentes de empleo e innovación, y que además contribuyan con dinamizar el comercio internacional. Asimismo, desarrollar una nueva legislación que busque abrir espacios a la modernidad; posibilitando con ello actividades de alto valor agregado, tanto en la manufactura como

en los servicios. Esto permitirá apuntalar al Perú con una estrategia que nos permita competir con otros países que también tienen Zonas Económicas Especiales (ZEE) en la atracción de inversiones.

Importancia de las Zonas Francas en América Latina

Latinoamérica ofrece una serie de beneficios y ventajas competitivas que la hacen atractiva para la inversión, la región posee más de 400 zonas francas permanentes (ZFPs) de las 800 establecidas en el continente y un mercado cercano a los 570 millones de habitantes.

El 65% de las exportaciones de la región, provienen de las zonas francas permanentes (ZFPs) y zonas francas permanentes especiales (ZFPEs); estas a su vez pueden generar empleo 8 veces más rápido que el resto de las empresas, gozan de beneficios tributarios establecidos por cada país de la región. Cabe indicar que más del 45% del empleo de las zonas francas (ZFs) es formal y cerca del 70% de ellas contratan servicios con empresas del país donde está asentada la ZF.

En el año 2019, las exportaciones peruanas ascendieron a US$ 47 mil millones y se han generado 1500 empleos directos desde estas zonas, incluyendo Zofra Tacna. En dichas zonas están instaladas 155 empresas y el 83% están ubicadas en Paita. Las principales exportaciones pertenecen a la industria alimentaria y la actividad que más prepondera en todas es la logística, donde se concentra el 48 % de las actividades. El Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC viene realizando trabajos con las concesiones portuarias para mejorar la conectividad. Así mismo, el Gobierno Regional está evaluando la creación de un puerto en Tacna y se está modernizando el puerto de ILO.

Este tiene un problema logístico porque no tiene suficiente cantidad de frecuencia de naves y el exportador tiene que sacar sus mercancías a Arica, que tiene una mayor frecuencia. Asimismo, se está trabajando en la ampliación de los puertos del Callao y Chancay, existe un proyecto para hacer un puerto en Pucusana. Otro factor importante

es la electricidad; se está conversando con las generadoras para atender las necesidades de estas zonas.

La gestión en las zonas especiales seria de promover la concesión de las zonas que ya existen a través de operadores privados. También permitiremos que por iniciativa privada operadores de otros países o locales que quieran apostar por este régimen puedan presentar su solicitud y se les pueda autorizar la creación de nuevas zonas francas. La tendencia de la administración pública va disminuyendo. La experiencia internacional nos dice que las zonas francas que han tenido éxito han sido aquellas donde el sector privado las administra. Se está tratando que el sector privado pueda invertir, en el caso de Paita, que tiene 940 hectáreas, solo tiene habilitadas 20 y necesitan habilitar más pero no tienen recursos.

Entonces, esas espaldas financieras se podrían lograr si entrara una administración privada. Es bajo esta perspectiva de promoción de las exportaciones de nuestros productos usando el mecanismo de las zonas francas que proponemos ampliar esta figura hacia la región nororiente de nuestro país, apreciando sus potencialidades en recursos naturales, humanos y de logística.

En la actualidad, existen siete Zonas Económicas Especiales (ZEE) creadas por ley en el Perú: la zona franca de Tacna y las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) de Ilo, Matarani, Paita, Tumbes, Loreto y Puno, siendo que las últimas tres no se encuentran en operación.

En resumen, para que tenga éxito una zona franca requiere de 3 elementos básicos:

- Infraestructura
- Mano de obra calificada
- Inversión

Lastimosamente, el éxito ha sido esquivo en las zonas francas existentes en nuestro país, tal como lo evidencia el estancamiento en el monto de importaciones que han captado durante los últimos 20 años.

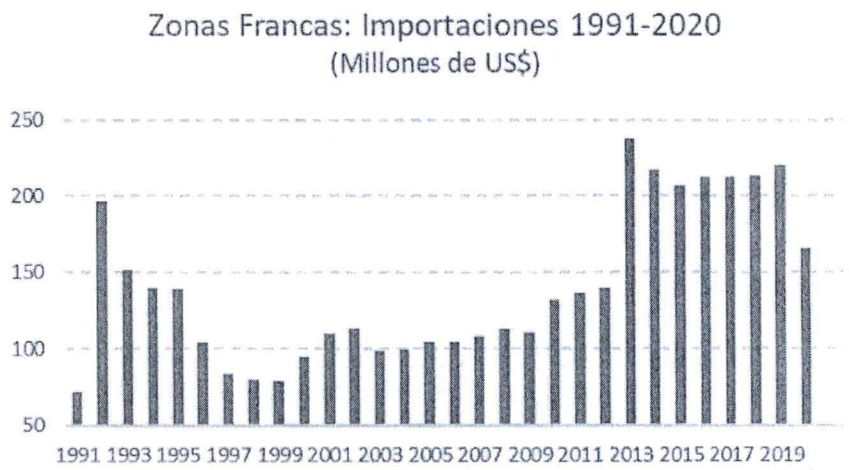

Fuente: BCRP
Elaboración: Propia

En el extremo, el caso de la ZOFRATACNA, durante el período 2012-2018, solo se ha registrado ingreso de maquila el año 2014 por US$ 10. Este hecho evidencia la necesidad de dotar de infraestructura adecuada para que las zonas francas puedan operar.

Sustento de Modificación del Artículo 20 de la Ley N°27688

Mediante la Ley No. 30976 se modificó la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, con el objetivo de adaptar su regulación a la realidad económica y comercial dotándola de competitividad, buscando reactivar la economía en dicha zona del país con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión, comercio y desarrollo tecnológico.

Cabe señalar que, la modificación realizada por la Ley N° 30976 obedeció, entre otras, a: (i) la disminución de la afluencia del turismo de compras a la Zona Comercial de Tacna

(por turistas nacionales o extranjeros); y, (ii) la adaptación al imperante ecosistema de operaciones de compraventa de mercancías extranjeras de uso y consumo personal a través de plataformas de comercio electrónico, regularmente mediante empresas de servicio de envió de entrega rápida. Sin embargo, a consideración del Ministerio de Economía y Finanzas, estas modificaciones no son suficientes para que se permita su reglamentación, proponiendo dicho ministerio que la adquisición de bienes de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna desde el resto del territorio nacional a través del comercio electrónico, sea gravada con el IGV, IPM e ISC; sin tomar en cuenta que el primer párrafo del citado artículo 20° señala que las operaciones de venta realizadas por los Usuarios de la Zona Comercial de Tacna a las personas naturales que las adquieran para su uso y consumo personal sin fines comerciales y/o empresariales, están exoneradas del IGV, IPM, ISC y demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de ventas de bienes, con excepción del impuesto a la Renta y que en la actualidad en la realidad de los hechos cualquier venta que haga un usuario de la Zona Comercial de Tacna a una persona natural para su consumo personal, no paga IGV ni ISC, pudiendo el comprador realizar su traslado en forma libre al resto del territorio nacional.

Como regla general, el IGV y el ISC no gravan los traslados de mercancías ya importadas, pues el traslado no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dichos tributos (artículo 1 de la Ley del IGV y del ISC). El traslado de las mercancías adquiridas por turistas personas naturales por encima de los límites establecidos, sí está gravado con el IGV y los derechos arancelarios, porque que así expresamente lo establece el cuarto párrafo del artículo 20° de la Ley 27688, cuando dispone que dicho traslado está gravado con los tributos que afectan las importaciones (cuarto párrafo del artículo 20 de la Ley 27688).

En consecuencia, el traslado de mercancías adquiridas por comercio electrónico, realizado por empresas de servicios de envíos de entrega rápida adquiridas a los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, no supone una importación para consumo, pues está ya se realizó en la zona comercial cuando pagando el 6% del arancel especial se nacionalizo para dicha zona (quinto párrafo del TUO del Reglamento de la Ley

27688). El Reglamento del régimen aduanero especial de envíos de entrega rápida, aprobado por el Decreto Supremo 192-2020-EF, que regulan los envíos de entrega rápida que llega al Perú de cualquier parte del mundo, establece un tratamiento tributario especial que determina que cualquier mercancía con un valor menor a US$ 200.00 dólares americanos ingrese libre de impuestos; mientras que aquellos que tienen un valor entre US$ 200.00 a US$ 2,000.00 dólares americanos pagarían un derecho ad Valorem de 4%. Es por ello, que en el artículo 20º de la Ley 27688 ha previsto que el traslado se realice por esa clase de empresas, que son operadores de comercio exterior debidamente acreditados y controlados.

Ciertamente, en la actualidad, las empresas de envíos de entrega rápida ya están sometidas a una regulación, que establece obligaciones, controles y plataformas que utilizan para gestionar los envíos de entrega rápida que llega al Perú de cualquier parte del mundo, los cuales tienen un tratamiento tributario especial que determina que cualquier mercancía con un valor menor a 200 dólares americanos ingrese libre de impuestos; mientras que aquellos que tienen un valor entre 200 a 2,000 dólares americanos pagan un derecho ad Valorem de 4%. Es por ello, que el artículo 20 de la Ley 27688 ha previsto que el traslado se realice por esa clase de empresas, que son operadores de comercio exterior debidamente acreditados y controlados.

En el presente caso se busca precisar que el traslado de las mercancías (del tipo de envíos de entrega rápida) adquiridas de los usuarios de la Zona Comercial de Tacna, por no constituir una importación para consumo (operación gravada con el IGV) se encuentra no afecto al IGV (recordemos que según el artículo 1 de la Ley del IGV y del ISC, este impuesto grava las importaciones mas no el traslado de mercancías ya importadas).

Finalmente, como vemos, la finalidad de la modificación de la norma que se propone es hacer posible la reglamentación del comercio electrónico, en igualdad de condiciones que todo el país, para incentivar la venta de aquellos bienes que se encuentran en la Zona Comercial de Tacna, a las personas naturales del resto del territorio nacional para su consumo personal.

VI. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está referida a proponer la Ley que Modifica el Artículo 20 de la Ley N° 27688, con relación a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna que implicaría una modificación en la normativa vigente, que complementa de manera importante un incentivo al comercio electrónico, la venta directa a las personas naturales para consumo final, y genera un polo comercial estratégico y relevante en la zona sur peruana y de la frontera con Chile.

VII. VINCULACION AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada a la política de búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo adicional al erario público, propone una modificación en la normativa vigente, que complementa de manera importante un incentivo al comercio electrónico, la venta directa a las personas naturales para consumo final, y genera un polo comercial estratégico y relevante en la zona sur peruana y de la frontera con Chile.

IX. CONCLUSION

Por las razones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas, e Inteligencia Financiera con arreglo al artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

Firmado digitalmente por: OYOLA RODRIGUEZ Juan Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2021 10:41:54-0500

Firmado digitalmente por: LIZANA SANTOS Martires FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2021 12:42:27-0500

Firmado digitalmente por: BURGA CHUQUIPIONDO Ricardo Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2021 12:48:45-0500

CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7049/2020-CR, Ley que Modifica el Artículo 20 de la Ley N° 27688, con relación a la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 27688, CON RELACIÓN A LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA

Firmado digitalmente por: GONZALES TUANAMA Cesar FIR 40510690 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2021 11:04:07-0500

Firmado digitalmente por: CESPEDES CARDENAS DE VELASQUEZ Maria Teresa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2021 12:47:15-0500

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Artículo 2°. Modificación del artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna

Modifíquese el quinto párrafo del artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna, en los siguientes términos:

"Artículo 20.- De las Exoneraciones

(...).

Las personas naturales del resto del territorio nacional, pueden adquirir en la zona comercial a través del comercio electrónico, los bienes consignados en la franquicia de compra vigente, en los montos, cantidades o volúmenes determinado por el Decreto Supremo N° 202-92-EF y modificatorias, estas operaciones comerciales no estarán gravadas con el impuesto general a las ventas, impuesto de promoción municipal e impuesto selectivo al consumo y demás tributos creados y por crearse que gravan las operaciones de venta con excepción del Impuesto a la Renta. Las empresas dedicadas a la prestación de servicios de entrega rápida son las responsables del traslado de las mercancías, de conformidad a lo que establecen el procedimiento aduanero referido al régimen especial de importación de envíos de entrega rápida, el cual deberá ser adecuado por la SUNAT en el plazo de 30 días para considerar esta modalidad de venta electrónica especial en la Zona Comercial de Tacna.

(...)".

Firmado digitalmente por: ALIAGA PAJARES GUILLERMO ALEJANDRO FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 11:10:49-0500

Firmado digitalmente por: VIDANCO REYES Miguel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2021 12:19:43-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, de ser necesario, emitirá las normas reglamentarias requeridas en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente norma.

Firmado digitalmente por: BENITES AGURTO AUFREDO FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2021 13:59:15-0500

Firmado digitalmente por: COMBINA SALVATIERRA CESAR AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/07/2021 20:14:09-0500

Firmado digitalmente por: QUISPE APAZA YVAN FIR 42741824 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/07/2021 09:31:24-0500

Dese cuenta.

Sala de Comisiones Lima

Lima, 06 de julio de 2021

Firmado digitalmente por: NUÑEZ SALAS JOSE ANTONIO FIR 29534364 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2021 15:22:59-0500

Firmado digitalmente por: MELENDEZ CELIS Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2021 17:44:28-0500

Firmado digitalmente por: BURGA CHUQUIPIONDO RICARDO MIGUEL FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2021 17:09:05-0500

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
(Cuarta Legislatura Ordinaria del Período de Sesiones 2020 - 2021)

ACTA
DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL LUNES 05 DE JULIO DE 2021

I. APERTURA

- En Lima, siendo las 11 horas y 21 minutos, a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia del congresista José Núñez Salas, Vicepresidente, con la asistencia de los congresistas titulares Yvan Quispe Apaza, María Céspedes Cárdenas, Cecilia García Rodríguez, Juan de Dios Huamán Champi, César Combina Salvatierra, Guillermo Aliaga Pajares, Ricardo Burga Chuquipiondo, César Gonzales Tuanama, Mártires Lizana Santos, Fernando Meléndez Celis, Javier Mendoza Marquina, Juan Oyola Rodríguez, Miguel Vivanco Reyes y los congresistas accesitarios Alfredo Benites Agurto, Isaías Pineda Santos y Lusmila Pérez Espíritu, se inicia la décima sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
- Asisten como invitados los congresistas Freddy Llaulli Romero y Alexander Lozano Inostroza.
- Ausente con licencia el congresista Anthony Novoa Cruzado.
- Ausente el congresista Marco Verde Heidinger.

II. ORDEN DEL DÍA

- El Presidente (e) invita a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central de Reserva del Perú, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y de la Asociación de AFP para que formulen opinión técnica sobre las iniciativas legislativas relacionados al Sistema Privado de Pensiones: Proyecto de Ley N° 7404/2020-CR, Ley que regula el Sistema Alternativo de Cuentas Ahorro Previsional; Proyecto de Ley N° 7595/2020-CR, Ley de libre desafiliación al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y traspaso a Cuentas Previsionales en el Sistema Financiero; Proyecto de Ley N° 7782/2020-CR, Ley que incorpora la décima sexta disposición final y transitoria al Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y Proyecto de Ley N° 7963/2020-CR, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de

Administración de Fondos de Pensiones para otorgarle mejores opciones a los afiliados respecto a la inversión de sus fondos de pensiones por parte de las AFP.

En representación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, participa el Superintendente Adjunto de AFP, señor Elio Sánchez Chávez; en representación del Banco Central de Reserva del Perú, participa el Gerente Central de Estudios Económicos, señor Adrián Armas Rivas; en representación de la Asociación de AFP participa la presidenta de dicha asociación, señora Giovanna Prialé Reyes.

En este estado, el Presidente (e) suspende la sesión siendo las 13 horas y 50 minutos, citando a su reinicio a las 15 horas.

Reiniciada la sesión, siendo las 15 horas y 21 minutos, los representantes de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y de la Asociación de AFP, absuelven las preguntas formuladas.

- El Presidente (e) invita a los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de la Producción, para que formulen opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 7684/2020-CR, Ley que establece medidas de apoyo a la competitividad productiva - PROCOMPITE; Proyecto de Ley N° 7500/2020-CR, Ley que promueve el ingreso de jóvenes a la administración pública - "Ley Pro Joven"; Proyecto de Ley 7049/2020-CR, Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna y Proyecto de Ley N° 5085/2020-CR, Ley que excluye a ESSALUD del ámbito del FONAFE.

  En representación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, participa el Superintendente Adjunto de AFP, señor Elio Sánchez Chávez; en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, participa la señora Marisela Rivera; en representación de la Asociación de AFP, participa la presidenta de dicha asociación, señora Giovanna Prialé Reyes y, en representación del Ministerio de la Producción, participa la Directora General de Desarrollo Empresarial, señora Rocío de Pilar Béjar Gutiérrez.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 5015/2020-CR, Ley que autoriza a EsSalud la transferencia de locales e infraestructuras hospitalarias de las empresas que tienen deudas, bajo la modalidad de canje por deuda dentro del marco del estado de emergencia sanitaria en el país.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, César Gonzales Tuanama, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, Javier Mendoza Marquina, Yvan Quispe Apaza e Isaías Pineda Santos.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 5827/2020-CR y N° 7798/3020-CR, Ley de creación de la Zona Franca en la Región Cajamarca - ZOFRACAJAMARCA.

Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, César Gonzales Tuanama, Fernando Meléndez Celis, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, Juan Oyola Rodríguez, Javier Mendoza Marquina, Isaías Pineda Santos e Yvan Quispe Apaza.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7413/2020-CR, Ley que faculta al extrabajador mantener vigente su seguro privado de salud al reinsertarse a la actividad laboral o al cambiar de empleador.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, César Gonzales Tuanama, Fernando Meléndez Celis, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, Juan Oyola Rodríguez, Javier Mendoza Marquina, Isaías Pineda Santos e Yvan Quispe Apaza.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen de insistencia recaído en las observaciones formuladas por el Presidente de la República a la Autógrafa de la Ley que regula el procedimiento concursal de apoyo a la actividad deportiva futbolística en el Perú.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, César Combina Salvatierra, César Gonzales Tuanama, Guillermo Aliaga Pajares, Fernando Meléndez Celis, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, Juan Oyola Rodríguez, Javier Mendoza Marquina, Isaías Pineda Santos e Yvan Quispe Apaza.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 7898/2020-CR y Proyecto de Ley N° 7826/2020CR, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable como consecuencia de la pandemia de la Covid-19.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, César Aliaga Pajares, César Gonzales Tuanama, Fernando Meléndez Celis, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, Juan Oyola Rodríguez, Javier Mendoza Marquina, Isaías Pineda Santos e Yvan Quispe Apaza.

  El Presidente solicita la dispensa de la aprobación del Acta para tramitar los acuerdos tomados. Es aprobado.

Se suspende la sesión, siendo las 18 horas y 48 minutos del día lunes 05 de julio de 2021.

(La transcripción de la grabación magnetofónica y video de la sesión forma parte de la presente Acta).

REINICIO DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 06 DE JULIO DE 2021

I. REAPERTURA

- En Lima, siendo las 10 horas y 22 minutos, a través de la Plataforma Virtual "Microsoft Teams", bajo la presidencia del congresista José Núñez Salas, Vicepresidente, con la asistencia de los congresistas titulares Yvan Quispe Apaza, María Céspedes Cárdenas, Cecilia García Rodríguez, Juan de Dios Huamán Champi, Guillermo Aliaga Pajares, Ricardo Burga Chuquipiondo, César Gonzales Tuanama, Mártires Lizana Santos, Fernando Meléndez Celis, Javier Mendoza Marquina, Juan Oyola Rodríguez, Miguel Vivanco Reyes y los congresistas accesitarios Alfredo Benites Agurto, Isaías Pineda Santos y Lusmila Pérez Espíritu, se reinicia la décima sexta sesión extraordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
- Asisten como invitados los congresista Freddy Llaulli Romero y Alexander Lozano Inostroza.
- Ausente con licencia el congresista Anthony Novoa Cruzado.
- Ausente el congresista Marco Verde Heidinger.

II. ORDEN DEL DÍA

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7684/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Luis Carlos Simeón Hurtado, que propone modificar la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, a efectos de fortalecer las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE, y en el Proyecto de Ley 7247/2020-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa de la congresista Lusmila Pérez Espíritu que propone modificar la Ley 29337, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Guillermo Aliaga Pajares, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, Fernando Meléndez Celis, Javier Mendoza Marquina, Juan Oyola Rodríguez, Yvan Quispe Apaza y Alfredo Benítes Agurto.
- El Presidente (e) invita al congresista Alfredo Benites Agurto a sustentar el Proyecto de Ley 6349/2020-CR, Ley que extingue las deudas del Programa de Rescate

Financiero Agropecuario (RFA) para aliviar la actual crisis ocasionada por la Covid-19, del Grupo Parlamentario Frepap. Sustentada la proposición legislativa el congresista ponente solicita dictaminarla.

- El Presidente (e) invita al congresista Freddy Llaulli Romero a sustentar el Proyecto de Ley 7849-CR, Ley de alivio y reinserción financiera de pequeños agricultores deudores de AGROBANCO a nivel nacional, autorizando al Fondo AGROPERÚ la compra de deuda, del Grupo Parlamentario Acción Popular. Sustentada la proposición legislativa el congresista ponente solicita dictaminarla.
- El Presidente (e) invita al congresista Alexander Lozano Inostroza a sustentar el Proyecto de Ley 5864/2020-CR, Ley para la promoción temporal del desarrollo productivo nacional y el empleo en las contrataciones del Estado, del Grupo Parlamentario Unión por el Perú. Al respecto, el Presidente hace referencia al Oficio 270-2021-2021-JAVA suscrito por el congresista Alejandro Vega Antonio, en cuya virtud acredita al congresista Alexander Lozano Inostroza en representación del mencionado grupo parlamentario para la sustentación de la iniciativa legislativa. Producida la sustentación, el congresista ponente solicita dictaminarla.
- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7500/2020-CR, por el que se propone la ley que promueve el ingreso de jóvenes a la administración pública - "Ley Pro Joven".

  Sobre el tema, el Secretario Técnico da lectura al Oficio 1591-2020-2021-ADP-D/CR, suscrito por el Oficial Mayor del Congreso, comunicando que mediante acuerdo de la Junta de Portavoces del 30 de junio de 2021, se exoneró de dictamen de esta comisión ordinaria el enunciado proyecto de ley. En tal sentido, el Presidente dispone pasar al siguiente tema de agenda.
- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 6114/2020-PE y Proyecto de Ley 7709/2020-CR, Ley que garantiza el acceso a una pensión a los asegurados del Sistema Nacional de Pensiones que no logren acceder a una pensión bajo el régimen del Decreto Ley 19990.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por mayoría de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, Cecilia García Rodríguez, César Gonzales Tuanama, Fernando Meléndez Celis, Javier Mendoza Marquina, Juan Oyola Rodríguez, Yvan Quispe Apaza y Alfredo Benítes Agurto, ningún voto en contra y las abstenciones de los congresistas Mártires Lizana Santos y Miguel Vivanco Reyes.

  El congresista Ricardo Burga Chuquipiondo solicita la acumulación del Proyecto de Ley 6800/2020-CR.
- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7049/2020-CR, Ley que modifica el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Ricardo Burga Chuquipiondo, María Céspedes Cárdenas, César Gonzales Tuanama, Fernando Meléndez Celis, Mártires Lizana Santos, Javier Mendoza Marquina, Juan Oyola Rodríguez, Yvan Quispe Apaza, Miguel Vivanco Reyes y Alfredo Benítes Agurto.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7404/2020-CR, Ley que permite a las Empresas de Operaciones Múltiples participar directamente en el Sistema de Pensiones.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por mayoría de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, María Céspedes Cárdenas, César Gonzales Tuanama, Javier Mendoza Marquina, Yvan Quispe Apaza y Alfredo Benítes Agurto, ningún voto en contra, abstenciones de los congresistas Ricardo Burga Chuquipiondo, Mártires Lizana Santos y Miguel Vivanco Reyes.

  La congresista Cecilia García Rodríguez solicita la acumulación de Proyecto de Ley 6692/2020-CR.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5085/2020-CR, Ley que excluye a EsSalud del ámbito del FONAFE.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, María Céspedes Cárdenas, César Gonzales Tuanama, Javier Mendoza Marquina, Fernando Meléndez Celis, Yvan Quispe Apaza, Alfredo Benítes Agurto, Ricardo Burga Chuquipiondo, Mártires Lizana Santos, Miguel Vivanco Reyes y Lusmila Pérez Espíritu.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7782/2020-CR, Ley que incorpora la décima sexta disposición final y transitoria al Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, María Céspedes Cárdenas, César Gonzales Tuanama, Javier Mendoza Marquina, Fernando Meléndez Celis, Yvan Quispe Apaza, Alfredo Benítes Agurto, Ricardo Burga Chuquipiondo, Mártires Lizana Santos, Miguel Vivanco Reyes y Juan Oyola Rodríguez.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al Oficio 785/2021CGT-CR, suscrito por el congresista César Gonzales Tuanama, en cuya virtud solicita la inhibición de dictamen del Proyecto de Ley 7232/2020-CR, y su derivación a la Comisión de Energía y Minas por corresponder a la finalidad de la iniciativa legislativa dicha comisión principal. Al respecto, pide someter a votación su propuesta.

Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por unanimidad de los presentes, el pedido formulado, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, César Gonzales Tuanama, Javier Mendoza Marquina, Fernando Meléndez Celis, Yvan Quispe Apaza, Alfredo Benítes Agurto, Ricardo Burga Chuquipiondo, Mártires Lizana Santos, Miguel Vivanco Reyes y Juan Oyola Rodríguez.

En este estado, el Secretario Técnico advierte la pertinencia de consultar a los congresistas la ampliación de la agenda, con la finalidad de tratar los temas y proyectos propuestos por los congresistas.

Sometida a votación la ampliación de agenda se aprueba por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, María Céspedes Cárdenas, César Gonzales Tuanama, Javier Mendoza Marquina, Fernando Meléndez Celis, Yvan Quispe Apaza, Alfredo Benítes Agurto, Ricardo Burga Chuquipiondo, Mártires Lizana Santos, Miguel Vivanco Reyes y Juan Oyola Rodríguez.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 7963/2020-CR, Ley que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones para otorgarle mejores opciones a los afiliados respecto a la inversión de sus fondos de pensiones por parte de las AFP.

  Luego del análisis y debate correspondiente, se aprueba por mayoría de los presentes, con el voto favorable de los congresistas: José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, María Céspedes Cárdenas, Javier Mendoza Marquina, Fernando Meléndez Celis, Yvan Quispe Apaza, Alfredo Benítes Agurto, Ricardo Burga Chuquipiondo, Miguel Vivanco Reyes, Juan Oyola Rodríguez y Lusmila Pérez Espíritu, ningún voto en contra, abstención del congresista Mártires Lizana Santos.

- El Presidente (e) dispone dar lectura al predictamen recaído en el Proyecto de Ley 5626/2020-CR, Ley que elimina el Impuesto a las Transacciones Financieras -ITF respecto a la inversión de sus fondos de pensiones por parte de las AFP.

  Luego del análisis y debate correspondiente, sometido a votación el predictamen leído, se registran los votos a favor, de los congresistas Ricardo Burga Chuquipiondo, César Gonzales Tuanama, Fernando Meléndez Celis, Javier Mendoza Marquina y Juan Oyola Rodríguez, voto en contra del congresista Miguel Vivanco Reyes, abstenciones de los congresistas José Núñez Salas, Cecilia García Rodríguez, María Céspedes Cárdenas, Juan Huamán Champi, Yvan Quispe Apaza y Miguel Vivanco Reyes.

  En este acto, el congresista Ricardo Burga Chuquipiondo solicita rectificar la votación produciéndose el mismo resultado.

El Presidente (e) solicita la dispensa de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados, siendo aprobado por unanimidad de los presentes. Se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 48 minutos.

(La transcripción de la grabación magnetofónica y video de la sesión forma parte de la presente Acta).

JOSÉ NÚÑEZ SALAS
Presidente (e)

MARCO VERDE HEIDINGER
Secretario

Lima, 27 de agosto de 2021.

OFICIO N° 054-2021-2022-BBCHCH/CR

Señor
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Vocero Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
Presente.-

ASUNTO : ACTUALIZACIÓN DE PL 07049/2020-CR
REFERENCIA : OFICIO N° 047-2021-2022-BBCHCH/CR

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y asimismo en mérito de mi función congresal de representación amparado en el artículo 93 de nuestra Constitución Política del Perú y en los artículos 2, 14, y 22 inc. e), del Reglamento del Congreso de la República; y considerando el objeto de la iniciativa legislativa: Proyecto de Ley 07049/2020-CR, que propone "modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna", decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (correspondiente al periodo 2016-2021); a fin de dinamizar y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna a través de la promoción de la inversión, comercio y desarrollo tecnológico.

En ese contexto, haciendo mía esta propuesta, que, señalada en el asunto del presente, **SOLICITO** se sirva requerir al Consejo Directivo **la ACTUALIZACIÓN de la referida iniciativa legislativa,** en atención a lo señalado en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, ello en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la Republica.

Sin otro particular, me despido de usted y estaré a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO

BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ LIBRE
31 AGO 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:00

C.c. Archivo.

Lima, 25 de agosto de 2021.

OFICIO N° 047-2021-2022-BBCHCH/CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
PRESIDENCIA
25 AGO 2021
RECIBIDO
Firma ..... Hora 16:00

Congresista de la República
ALVA PRIETO MARÍA DEL CARMEN
Presidenta del Congreso de la República

Presente.-

ASUNTO : SOLICITO EL DESARCHIVAMIENTO DEL PL 07049/2020-CR

De mi mayor consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y asimismo en mérito de mi función congresal de representación amparado en el artículo 93 de nuestra Constitución Política del Perú y en los artículos 2, 14, y 22 inc. e), del Reglamento del Congreso de la República; y considerando el objeto de la iniciativa legislativa señalada en el asunto del presente, solicito **EL DESARCHIVAMIENTO del Proyecto de Ley 07049/2020-CR**, que propone "modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna", decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera; a fin de dinamizar y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna a través de la promoción de la inversión, comercio y desarrollo tecnológico.

En ese contexto, haciendo mía esta propuesta, solicito a vuestro despacho en su calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Congreso de la República, que se pueda materializar y cumpla su finalidad el mencionado proyecto.

Sin otro particular, me despido de usted y estaré a la espera de una pronta respuesta.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO *

BETSSY BETZABET CHÁVEZ CHINO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

C.c. Archivo.

Lima, 29 de setiembre de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO
PERÚ LIBRE
01 OCT 2021
RECIBIDO
Firma: Hora: 15:18

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. VILLENA DESPACHO PARLAMENTARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DAVILA Jefa del Departamento de Relatoría y Agenda

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ANGELES Director General Parlamentario

Oficio 078-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 08-2021-2022-GPPL-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 7049/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.

697498

CONGRESO
REPÚBLICA

Firmado digitalmente por: ZETA CHUNGA Cruz Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 17:54:23-0500

ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

9/set/2021

Lima, 8 de setiembre de 2021.

OFICIO N° 058-2021/2022-RBR-CR

Firmado digitalmente por: CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 17:20:49-0500

Señora
MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente. -

Asunto: Actualización de Proyecto de Ley 7049/2020-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de saludarla y a la vez solicitarle tenga bien agendar para la próxima sesión del Consejo Directivo la actualización del Proyecto de Ley número 7049/2020-CR, que propone la "**Ley que modifica el artículo 20 de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna** ", el cual cuenta con dictamen favorable y fue aprobado por los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, en su Décimo Sexta sesión Extraordinaria, llevada a cabo los días 5 y 6 de julio de 2021.

Cabe precisar que resulta importante continuar con el trámite de dicha iniciativa legislativa, en la medida que tiene como finalidad establecer que el traslado de las mercancías, del tipo de envíos de entrega rápida, adquiridas por los usuarios o clientes de la Zona Comercial de Tacna están inafectos al IGV; ello, por no constituir una importación para consumo, debido a que según el artículo 1 de la Ley del IGV y del ISC, este impuesto grava las importaciones mas no el traslado de mercancías ya importadas. En tal sentido, la modificación de la norma, conforme a la propuesta legislativa, permitirá hacer posible la reglamentación del comercio electrónico, en igualdad de condiciones para todo el país, e incentivar la venta de aquellos bienes que se encuentran en la Zona Comercial de Tacna, a favor de las personas naturales del resto del territorio nacional, que adquieran bienes para su consumo personal.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: GUERRA GARCIA CAMPOS Hernando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/09/2021 12:55:48-0500

Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 12:45:41-0500

Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 14:44:59-0500

RABR/AJFC

RV. 685899

www.congreso.gob.pe

Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 16:05:37-0500

Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 14:58:36-0500

Firmado digitalmente por: CHACON TRUJILLO Nilza Molly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/09/2021 17:10:02-0500

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jirón Azángaro [illegible] Lima – Oficina 208
Teléfono: 31[illegible] – Anexo: 7108

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 **de** Setiembre **de** 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,

Se actualizó el Proyecto de Ley 7049/2020-CR. –

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de setiembre de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POPULAR
30 SEP 2021
RECIBIDO
Firma _____ Hora 4:39 pm

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. VILLENA
DESPACHO PARLAMENTARIO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
A. DAVILA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
J. ANGELES
Director General Parlamentario

Oficio 079-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
HERNANDO GUERRA GARCÍA CAMPOS
Portavoz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 28 de setiembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a su petición formulada con el oficio 058-2021/2022-RBR-CR, acordó actualizar el Proyecto de Ley 7049/2020-CR, por el que se propone modificar el artículo 20 de la Ley 27688, Ley de Zona Franca y Comercial de Tacna.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos

JVC/cvd.